



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

161

DECRETO DE ALCALDIA N° 4276/2008.

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2008.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1980 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna, Decreto de Alcaldía N° 4012/2008, de fecha 29 de Diciembre de 2008, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

DECRETO:

APRUEBASE contrato de arriendo, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **ERNESTINA VALENCIA OSORIO, R.U.T. N° 2.557.778-0** un **TERRENO** de su propiedad, ubicado en calle **Diego Sutil N° 374** de la localidad de Zapallar, para ser utilizado como **BODEGA** de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos). El cánón de arrendamiento deberá pagarse los últimos 5 días de cada mes junto con la presentación del respectivo comprobante.

La vigencia del contrato será a contar del 1 de Enero del 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.

IMPUTESE el gasto al ítem 215.22.09.002.000.000: Arriendos de Edificios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C:Contratos2008/ DA 4276.08 Arriendo BODEGA Ernestina Valencia

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- SECPILA
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

C/C/L/R/D/KCG/GAMD/JBN/cec.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ERNESTINA VALENCIA OSORIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 30 de diciembre del año 2008, comparecen por una parte doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, chilena, cédula nacional de identidad número 2.587.778-0, domiciliada para estos efectos en calle Diego Sutil 374, comuna de Zapallar, en adelante también "LA ARRENDADORA", y por la otra parte comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 2.585.447-8, ambos con domicilio en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD" o arrendataria; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO** es dueña de una propiedad ubicada en calle Diego Sutil número 374, comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2009. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta certificada al domicilio del arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior, la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo





República de Chile
Municipalidad de Zapallar

proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallada en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos). El canon de arrendamiento deberá pagarse los últimos 5 días de cada mes junto con la presentación del respectivo comprobante.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones. Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha quedando uno en poder de ambas partes.

DECIMO: La personería de don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.012/2008, de fecha 29 de diciembre de 2003.


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)


ERNESTINA VALENCIA OSORIO
ARRENDADORA

ALCALDE (S) / LICENCIADO EN DERECHO

